



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Excepción del Régimen de Calificación, Acreditación y Promoción de Estudiantes de Nivel Secundario

VISTO el EX-2021-07528637- -GDEMZA-MESA#DGE por el cual tramita la necesidad de determinar de forma excepcional el régimen de calificación, acreditación y promoción de estudiantes de nivel secundario de escuelas orientadas y técnicas de gestión estatal y privada, y de las Escuelas de Educación Integral de la Modalidad de Educación Especial, que dependen de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE y RESOL-2020-1816-GDEMZA-DGE se pusieron en marcha un conjunto de medidas escolares dentro del sistema educativo para transitar el ciclo lectivo 2020, con una visión centrada en el aprendizaje de los/as estudiantes valorado mediante un proceso de evaluación formativa instrumentada en diversos formatos y soportes según los diferentes contextos, como forma de garantizar la continuidad de trayectorias escolares de los estudiantes afectadas por el contexto de pandemia;

Que se han implementado dispositivos de seguimiento a las trayectorias escolares individuales de los/as estudiantes vía sistema gestión educativa Mendoza -GEM-, permitiendo acompañar en forma nominada y situada territorialmente a los/as estudiantes del sistema escolar de nivel secundario;

Que todas las acciones implementadas por la Dirección General de Escuelas y los/as actores del Sistema Educativo Provincial, se enmarcan con aplicación contextualizada de los acuerdos efectuados en Consejo Federal de Educación mediante Resoluciones CFE N° 366/20, N° 367/20, N° 368/20, N° 369/20 y N° 397/21;

Que la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE regula el régimen académico para el Nivel Secundario, el cual deberá ser afectado parcialmente, en forma excepcional y en tanto dure la normativa escolar de emergencia que impone la situación de pandemia por COVID19 que atraviesa a nuestro país;

Que por RESOL-2020-2510-E-GDEMZA-DGE se establecieron las pautas para la acreditación por aprendizajes prioritarios para el ciclo lectivo 2020 en unidad pedagógica con los del ciclo 2021, con la finalidad de garantizar los derechos de estudiantes cuya trayectoria escolar fue impactada por las restricciones que la pandemia impuso a la escolaridad presencial;

Que es una realidad contextual impuesta por la pandemia, que el ciclo lectivo 2020 fue el más impactado por las restricciones circulatorias, determinando escenarios escolares combinados de escasa o nula conectividad entre la escuela y estudiantes, que requiere especial atención del Sistema Educativo estableciendo dispositivos específicos que fortalezcan la terminalidad del nivel secundario;

Que por lo expuesto es necesario emitir la presente resolución, para brindar orientaciones específicas que regularán el régimen de acreditación, calificación y promoción de los estudiantes de nivel secundario y de las Escuelas de Educación Integral de la Modalidad de Educación Especial, de la provincia para el ciclo 2021;

Que obra proyecto de resolución en orden 3;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Ratifíquese como medida de excepcionalidad, la suspensión temporal de la vigencia del ANEXO V "RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN" de la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, para las escuelas de Nivel secundario, Orientado y Técnico, de gestión Estatal y Privada, y de las Escuelas de Educación Integral de la Modalidad Especial, debiendo aplicarse en su lugar lo dispuesto en la presente para el ciclo lectivo 2021.

Artículo 2do.- Ratifíquese la vigencia de "unidad pedagógica en el ciclo lectivo 2020/2021" en el marco de la Resolución CFE- N° 368/20, para la acreditación final de cada espacio curricular y promoción acompañada de los/as estudiantes que por no haber alcanzado el nivel de logro esperado en la totalidad de los aprendizajes prioritarios planificados y desarrollados para cada espacio curricular del ciclo lectivo 2020 y lo finalizó "EN PROCESO".

Artículo 3ro.- Dispóngase que en el caso de los/as estudiantes incluidos las disposiciones de la presente norma se aplicarán en relación a su Proyecto Pedagógico Individual - PPI-, el que debe contener la selección de aprendizajes prioritarios establecidos y/o reorganizados a tal efecto.

Artículo 4to.- Establézcase de modo excepcional que el ciclo lectivo 2021 será un único proceso, en el que el/la estudiante, deberá acreditar el nivel de desempeño por *aprendizajes prioritarios* planificados y desarrollados para cada uno de los espacios curriculares según Memorándum N° 41-SE-2020, colocando en sistema de gestión educativa Mendoza (GEM), nota numérica de 1 a 10 sin centésimos.

Artículo 5to.- Determinése que la Calificación Final de cada espacio curricular resultará de la ponderación de las notas obtenidas durante todo el año por *aprendizajes prioritarios* planificados y desarrollados para cada uno de los espacios curriculares según Memorándum N° 41-SE-2020. El/la estudiante Acreditará cada espacio curricular siempre que en relación al nivel de logros de sus aprendizajes, obtuviera una nota entre el siete -7- y el diez -10 -, expresándose con escala numérica en números enteros.

Artículo 6to.- Dispóngase que lograrán la promoción al año siguiente, los/as estudiantes que a partir del 30 de noviembre de 2021, hayan acreditado todos los espacios curriculares promocionales del ciclo lectivo 2020 y del 2021, según se determina en el artículo 5to. Los/as estudiantes que no hubieren obtenido la Acreditación Final en uno o más espacios curriculares del ciclo lectivo 2020 y del 2021, continuarán su trayectoria escolar en un proceso de fortalecimiento de la misma, pudiendo obtenerla cuando se logre en dicho período, según se describe en el artículo 7mo.

Artículo 7mo.- Establézcase que los/as estudiantes que no lograron la promoción a la fecha señalada en el artículo anterior, continuarán con actividades escolares presenciales de fortalecimiento de su trayectoria escolar hasta la finalización del ciclo lectivo según calendario escolar -RESOL-2020-3298-E-GDEMZA-DGE-, en que podrán alcanzar la acreditación y promoción en los siguientes tramos de acompañamiento escolar:

- Primer tramo acompañamiento: desde el 1 al 17 de diciembre del 2021,
- Segundo tramo de acompañamiento:
 - 1.- Febrero 2022 según calendario escolar correspondiente.
 - 2.- Excepcionalmente para estudiantes de 5to año de secundaria orientada y 6to año de escuelas técnicas, se podrá extender el plazo de acreditación hasta el 31/03/2022.

Artículo 8vo.- Ordénese la promoción de los/las estudiantes que hubieren acreditado los espacios curriculares correspondientes al ciclo lectivo 2020 y 2021, según se detalla seguidamente:

- Ciclo Básico: 6 o más espacios curriculares acreditados en cada año escolar.
- Ciclo Orientado: 8 o más espacios curriculares acreditados en cada año escolar. En las escuelas secundarias técnicas, al menos dos de estos espacios deberán corresponder a la Formación Técnica Específica.

Artículo 9no.- Dispóngase que los espacios curriculares no acreditados en el período de intensificación de la trayectoria escolar, señalados en el artículo anterior que correspondan al ciclo lectivo 2020, quedarán en condición de “espacios pendientes de aprobación de PROMOCIÓN ACOMPAÑADA”, y el estudiante los podrá acreditar en las instancias previstas por calendario escolar para la “recuperación de saberes”, por un plazo de dos - 2 - años. Vencido éste, sin ser acreditados, se considerarán como espacios pendientes de aprobación con los efectos que determine el Régimen Académico vigente.

Artículo 10mo.- Determinése que los/as estudiantes que no acrediten los espacios curriculares correspondientes al ciclo lectivo 2020 y 2021 según se determina en el artículo 5to., en el período de intensificación de la trayectoria escolar según se detalla en el artículo 7mo con el límite especificado en el artículo 8vo. de esta norma, en el ciclo lectivo 2022 “permanecerán” como regulares en el mismo año cursado en el ciclo lectivo 2021.

Artículo 11ro.- Ordénese la implementación en el ciclo lectivo 2022, de dispositivos escolares específicos que permitan a los/as estudiantes la acreditación de los espacios curriculares pendientes de aprobación del ciclo lectivo 2021, según se detalla seguidamente:

1.- Espacios curriculares pendientes de aprobación del ciclo lectivo 2021 que puedan abordarse simultáneamente con otro espacio curricular, en el cursado regular del ciclo lectivo 2022, mediante planificación y estrategias pedagógicas secuenciadas con complejidad creciente. El equipo directivo y los docentes deberán garantizar a los/las estudiantes, la posibilidad efectiva de acreditar el espacio curricular con la cursada del ciclo lectivo 2022.

2.- Espacios curriculares pendientes de aprobación del ciclo lectivo 2021 que NO puedan abordarse simultáneamente con la cursada de otro del ciclo 2022, podrán acreditarse mediante la implementación de acciones y dispositivos específicos, previamente planificados mediante proyectos escolares institucionales, que cuenten con el visto bueno de supervisión y autorizados por las Direcciones de Línea de la Jurisdicción, para su aprobación en diversos formatos; tales como: cursado virtual fuera del horario escolar con evaluación continua formativa, cursado presencial en contra turno con evaluación continua y formativa, mediante la implementación de los saberes de los espacios curriculares no acreditados en otros aplicando interdisciplinariedad o Aprendizaje Basados en Proyecto o Aprendizaje Basado en Problemas planificados específicamente para la acreditación, talleres, entre otros.

3.- En el caso de estudiantes de escuelas secundarias técnicas que no hayan acreditado, durante los ciclos 2020 y 2021, espacios curriculares de la formación técnica específica que impliquen prácticas, podrán hacerlo mediante diferentes estrategias de aplicación a problemáticas concretas que garanticen la adquisición de las competencias profesionales, tales como: aplicando interdisciplinariedad o Aprendizaje Basados en Proyecto o Aprendizaje Basado en Problemas planificados específicamente para la acreditación, entre otros.

Transcurrido el ciclo lectivo 2022, sin que los espacios curriculares se aprueben por los/as estudiantes, serán considerados según determine el Régimen Académico vigente para el ciclo lectivo 2023.

Artículo 12do.- Los estudiantes de Escuelas de Educación Integral que hayan acreditado todos los espacios curriculares promocionales del ciclo lectivo 2020 y del 2021, lograrán la promoción según lo establecido en el artículo 6to. Para aquellos/as estudiantes con trayectoria débil o interrumpida que no logran promover y acreditar los espacios curriculares al 30 de noviembre de 2021, continuarán en un proceso de intensificación de sus trayectorias, en el que podrán alcanzar la promoción, en la modalidad de Educación Especial, desde el 01 al 10 de diciembre del 2021.

Artículo 13ro.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.